



Dirección General Jurídica.  
Exp. 700/2014-O

--- **VISTA.**- La suscrita LICENCIADA KARLA ISABEL RANGEL ISAS, hago constar que mediante nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, fui nombrada Directora General Jurídica, por la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular de la Contraloría del Estado, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 7 fracción VIII y 50 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, tengo a bien avocarme al conocimiento del presente expediente de procedimiento sancionatorio, correspondiente al **C. ROBERTO VALLE PINZÓN**, con cargo de Director, adscrito al Instituto Jalisciense de la Vivienda, por el presunto incumplimiento a la obligación de presentar con oportunidad la declaración FINAL de situación patrimonial, identificado con el número de expediente 700/2014-O. -----

#### ACUERDO.

--- Guadalajara, Jalisco, a 05 cinco de noviembre del 2019, dos mil diecinueve.

--- **VISTO.** - El contenido de las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se advierten que el **C. ROBERTO VALLE PINZÓN** no hizo acto de presencia el día 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a las 11:00 once horas; fecha y hora señaladas para el desahogo de la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, en las instalaciones de esta Contraloría del Estado de Jalisco. -----

--- Asimismo, atento a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del contenido siguiente: -----

*"Artículo 83. El órgano de control disciplinario podrá solicitar la comparecencia de quien estime conveniente, **recabará y requerirá la información o documentación que a su juicio sea necesaria para la integración de la investigación**, así como la realización de las diligencias que considere oportunas para deslindar presuntas causas de responsabilidad administrativa.*

*Las dependencias, direcciones, unidades administrativas u oficinas de las autoridades que refiere el artículo 3º. de la presente ley, deberán remitir o realizar lo solicitado por su órgano de control disciplinario. Ante la negativa de la cooperación, el órgano de control disciplinario podrá aplicar gradualmente el medio de apremio establecido en el artículo 90, fracción I, de la presente ley."*

*(Énfasis añadido)*

ELABORÓ: Lic. Adriana Murillo Aguilar

SUPERVISÓ Lic. Francisco Javier Islas Godoy.



Dirección General Jurídica.  
Exp. 700/2014-O

--- Esta autoridad, a efecto de emitir diligencias de mejor proveer, con fecha 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se avocó a solicitar a la Dirección General Jurídica, propiamente, a la responsable del Registro Estatal de Inhabilitaciones, la Constancia de No Sanción Administrativa del encausado **C. ROBERTO VALLE PINZÓN**, resultando que en la constancia con folio CEJ/DGJ/213165-26112018-114493, misma que se agrega a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales correspondientes, se advierte el registro de diversas sanciones; aunado a ello, es un hecho notorio que actualmente el encausado se encuentra privado de su libertad. -----

--- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de no violentar al **C. ROBERTO VALLE PINZÓN** las Garantías Constitucionales de Audiencia, Defensa y Seguridad Jurídica, así como las debidas formalidades esenciales del procedimiento, se ordena la **SUSPENSIÓN** del presente procedimiento de responsabilidad administrativa por la omisión en la presentación de la declaración final de situación patrimonial, hasta en tanto sea resuelta la situación jurídica del **C. ROBERTO VALLE PINZÓN**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 87, fracción IV, inciso d), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siguiente: -----

*"Artículo 87. El procedimiento sancionatorio estará sujeto a las siguientes reglas.*

*(...)*

**IV. La audiencia referida podrá ser suspendida o prorrogada en los siguientes casos:**

*(...)*

**d) Por la ausencia del servidor público denunciado, de peritos o testigos, siempre que este motivada por alguna causa justificada.**

*(Énfasis añadido)*

--- Notifíquese el presente acuerdo por lista al **C. ROBERTO VALLE PINZÓN**, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria según lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

--- Así lo acordó y firma la Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado, de conformidad a lo previsto en los artículos 48 y 50 fracciones XI y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como los arábigos 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 67 fracción II, 68, 72, 87 fracción V, 96 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y el artículo 98 del citado

ELABORÓ: Lic. Adriana Morillo Aguilar

SUPERVISÓ Lic. Francisco Javier Islas Godoy.



Contraloría del Estado



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

54

Dirección General Jurídica.  
Exp. 700/2014-O

ordenamiento legal vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios PRIMERO y SEGUNDO fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 26 veintiséis de septiembre del 2017 y vigente a partir el 27 veintisiete de septiembre del mismo año.

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

Lic. Karla Isabel Rangel Isas  
Directora General Jurídica



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

Lic. Abish Denhep Plascencia Patiño

Lic. Francisco Miguel Silva Jiménez

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

JALISCO  
EJECUTIVO  
DEL ESTADO

ELABORÓ: Lic. Adriana Murillo Aguilar

SUPERVISÓ Lic. Francisco Javier Islas Godoy.

Au. Vallarta #1252, Col. Americana,  
Guadalajara, Jalisco, México.